



Ayuntamiento de La Línea



Federación Andaluza de Baloncesto

CONVENIO DE COLABORACION CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE CLUBES DE CATEGORIA INFANTIL MASCULINO

En La Línea de la Concepción a 17 de marzo de 2.016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se encuentra asistida por el Secretario General del Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE,

D.ª Susana Pozo Macias mayor de edad, con DNI 32040897B en su condición de Presidente del Club UNIÓN LINENSE BALONCESTO con C.I.F. G11532074 y domicilio en La Línea en C/ Los Caireles 11 Casa B.

D. Antonio de Torres Garcia, mayor de edad, con DNI 30493396L, actuando en calidad de Presidente, en nombre y representación de la entidad FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO (en adelante FAB), con C.I.F. G14085674, y domiciliada en Córdoba en Av. Guerrita, 31-Local 5.

D. Adolfo Magrañal Jiménez, mayor de edad, con DNI 75788013T, actuando en calidad de Delegado Provincial en Cádiz de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO, con domicilio en El Puerto de Santa María, Av. Menesteo, 24 - Local 1.

INTERVIENEN

Todos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que la FAB, en el ejercicio de sus fines, organiza dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza diversas competiciones, eventos y actividades relacionados con la práctica del Baloncesto.



Ayuntamiento de La Línea



Federación Andaluza de Baloncesto

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su Art. 25, los municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, posibilita el uso de los convenios de colaboración como instrumento de contratación excepcional.

Y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas entiende que la práctica del baloncesto entre los más jóvenes tiene especial importancia en la generación de hábitos de vida saludables y en el fomento de la práctica deportiva generalizada, planteándose dicha acción de fomento a través de campeonatos autonómicos, así como con programas de aprendizaje y actualización técnica de deportistas y árbitros.

TERCERO.- El Club Unión Linense Baloncesto tiene entre sus fines la difusión y práctica del baloncesto.

CUARTO.- En consecuencia, las partes manifiestan el interés común en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CELEBRACION CONJUNTA DE EVENTO DEPORTIVO consistente en el CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO** a celebrar en La Línea de la Concepción entre los días 17 a 22 de mayo de 2016 y lo acuerdan, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y finalidad.- La FAB, conjuntamente, con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), y el Club Unión Linense Baloncesto acuerdan la organización del siguiente evento: Campeonato de Andalucía de Categoría Infantil Masculino correspondiente al año 2016 a celebrar en La Línea de la Concepción durante entre los días 17 a 22 de mayo de 2.016.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción como ORGANIZADOR.- El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, asume la organización directa del evento acordado, comprometiéndose a seguir las directrices que establezca la FAB en su desarrollo. Asimismo se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Poner a disposición de la FAB las instalaciones necesarias para la disputa del campeonato, que reunirán las condiciones exigibles en las Reglas oficiales de Baloncesto y en las normas estatutarias y reglamentarias de la FAB. Igualmente deberán disponer de medios técnicos y personales que permitan solucionar incidencias en cualquier elemento técnico de las instalaciones.



Ayuntamiento de La Línea



Federación Andaluza
de Baloncesto

2. Cesión gratuita de las instalaciones y gestión de aquellos permisos municipales necesarios para la instalación de elementos promocionales en el exterior de las instalaciones deportivas, así como los suministros y gastos de limpieza que esas actividades generen.

3. Megafonía para la entrega de premios.

4. Línea de Internet con Conexión Wifi.

5. Servicio de Ambulancia.

6. Remitir a la Secretaría General de la FAB copia del seguro de responsabilidad civil vigente, que cubra cualquier accidente que pueda producirse por razón de las instalaciones materiales, tribunas, Servicios de Orden en el pabellón de juego y, en general, de los aspectos materiales de organización que incumben a aquella, eximiendo de responsabilidad a la FAB de cualquier contingencia o responsabilidad que se pueda derivar por cualquier deficiencia existente en la instalación.

7. Adoptar las medidas necesarias para evitar conductas violentas o que inciten a la violencia en los recintos, así como a velar por el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

8. Asimismo, el organizador deberá elaborar y presentar a la FAB, con antelación al inicio del Campeonato, un Protocolo de Seguridad, Prevención y Control, en el que además de reflejar la adecuación de la instalación a los requisitos establecidos por la normativa en materia de instalaciones deportivas, se hará constar de forma pormenorizada las medidas adoptadas o dispuestas por los organizadores para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública y para prevenir o evitar la comisión de infracciones en el ámbito de la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RD 203/2010, Reglamento de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, dictado en desarrollo de la Ley 19/2007.

9. Remitir a la Secretaría General de la FAB con anterioridad al comienzo del Evento el Plan Individual de Riesgos de la instalación, previsto en el R.D. 203/2010.

10. Por la designación de la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), como sede del Campeonato indicado, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción



Ayuntamiento de La Línea



Federación Andaluza
de Baloncesto

(Cádiz), abonará a la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO la cantidad de 3.500,00 EUROS (tres mil quinientos euros), antes del inicio del campeonato.

TERCERA.- Obligaciones de la Federación Andaluza de Baloncesto

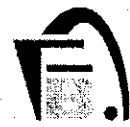
- 1.- Organización del Campeonato de Andalucía de Infantil Masculino en la sede de La Línea de la Concepción (Cádiz).
- 2.- Realizará el control, organización técnica y seguimiento del Campeonato referido en colaboración con el Club Unión Linense Baloncesto y Ayuntamiento de la sede.
- 3.- Informar al concluir la competición, de los resultados, clasificaciones y posibles incidencias, enviando al final de la competición una memoria.
- 4.- Difundir el nombre de los organizadores y colaboradores en el desarrollo del evento.

CUARTA.- Obligaciones del Club Unión Linense Baloncesto

1. Poner a disposición de la FAB y del ORGANIZADOR los voluntarios que sean precisas para la adecuada realización del evento, así como los medios personales y materiales que estén a su disposición y le sean requeridos.
2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para los voluntarios que participen en el evento, frente a daños derivados del ejercicio de su actividad, que deberá remitir a la FAB con antelación a la celebración del Campeonato.
3. Hielo y dos cubos y botellas de agua para los equipos, árbitros y organización.
4. Personal preparado continuamente para la utilización de la mopa, así como el mantenimiento de la instalación y reposición de agua y demás necesidades de banquillo.
5. Servicio médico y/o fisioterapeuta durante todo el transcurso del campeonato.
6. Realizar la cartelería, folletos, y elaboración de una revista relativa al evento.



Ayuntamiento de La Línea



Federación Andaluza
de Baloncesto

QUINTA.- Contraprestaciones publicitarias.

La FAB se compromete a insertar la imagen corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y del Club Unión Linense Baloncesto en todos los soportes que sean utilizados durante la celebración del Campeonato, comprometiéndose además a difundir la colaboración de las citadas entidades en cada comparecencia ante los medios de comunicación y material publicitario.

Los derechos de imagen y de publicidad estática pertenecen, a la FAB debiendo por tanto facilitarse las inserciones publicitarias, de tal forma que no haya restricción para su contratación.

SEXTA.- Plazo de ejecución del campeonato.

El Campeonato de Andalucía de Categoría Infantil Masculino en la sede de La Línea de la Concepción (Cádiz), se desarrollara entre los días 17 a 22 de mayo del año

SEPTIMA.- Forma de pago

El abono de las cantidades indicadas en el presente Convenio se realizará mediante transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta titularidad de la F.A.B.: 0237-0190-80-9155624573 de la entidad CAJASUR

OCTAVA.- Protección de datos.

La FAB autoriza al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y al Club Unión Linense Baloncesto al tratamiento automatizado de aquellos datos que les sean suministrados y que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones recogidas en este convenio. Dichos datos serán confidenciales y estarán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de los mismos podrán ser ejercitados enviando comunicación escrita a la Federación Andaluza de Baloncesto.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes; de persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los órganos Judiciales que correspondan en la materia según su competencia territorial.





Ayuntamiento de La Línea



Federación Andaluza
de Baloncesto

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento firman el presente acuerdo de colaboración por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA



D. José Juan Franco Rodríguez
Alcalde Presidente

Club UNIÓN LINENSE BALONCESTO




D.ª Silvia Pozo Macías

Federación Andaluza de Baloncesto

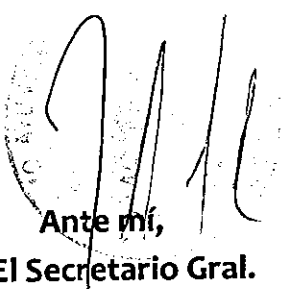
Delegación de Cádiz de la FAB



D. Antonio de Torres Garcia



D. Adolfo Magrañal Jiménez



Ante mí,
El Secretario Gral.
Ayuntamiento de La Línea